

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0000307 – SDQS No. 99602026.

A los 29 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0000307 – SDQS No. 99602026.
Número del radicado de salida	2026BAEE0001305.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 29 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

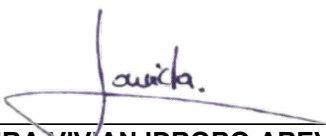
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0001305.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 4 de febrero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 29 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0001305

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0000307 – SDQS No. 99602026.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Nueve (9) folios.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
450801

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini/BajarArchivo.php?ArId=450801

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a los radicados IDPYBA No. 2026BAER0000307 – SDQS No. 99602026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...)EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, SIENDO LAS 4:36 PM DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2026, SE COMUNICA CIUDADANO(A) ANONIMO A LA LÍNEA 195 PARA INTERPONER DERECHO DE PETICIÓN ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) DESDE HACE APROXIMADAMENTE 3 MESES, EN EL LOTE UBICADO EN LA CALLE 76 # 65 A 19, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, SE VIENE EVIDENCIANDO LA TENENCIA IRRESPONSABLE DE UN PERRO APARENTEMENTE DE RAZA PITBULL COLOR AMARILLO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE UNA FAMILIA QUE ALLÍ RESIDEN, AL PARECER CUIDANDO UNA MAQUINARIA. 2) EL PERRO SE ENCUENTRA A LA INTemperie, EN APARENTES CONDICIONES DE DESHIDRATACIÓN Y DESCUIDO; AL PASAR POR ALLÍ, SE HACE EVIDENTE LA MOLESTIA DEL ANIMAL Y LOS VECINOS DEL SECTOR PUEDEN OBSERVAR SU ESTADO, QUE ES LAMENTABLE, YA QUE NO SE OBSERVA QUE TENGA UN RECIPIENTE CON AGUA O COMIDA. LA CASA QUE TIENE DE MANERA IMPROVISADA NO ALCANZA A GARANTIZARLE LA PROTECCIÓN DEBIDA. CON BASE EN LO ANTERIOR, SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE LA ENTIDAD O ENTIDADES COMPETENTES ADELANTE LAS RESPECTIVAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL QUE PERMITAN CORROBORAR LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL PERRO Y DARLE UNA PRONTA SOLUCIÓN DE SER NECESARIO REMITIENDO AL ANIMAL A UNA ENTIDAD QUE PUEDA BRINDARLE UNA ATENCIÓN Y TENENCIA DIGNA YA QUE SU ESTADO ES PREOCUPANTE, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1755 DE 2015, LA LEY 1437 DE 2011, LOS ARTÍCULOS 23 Y 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES (...)”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano

su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado tres (3) visitas de verificación en la Calle 76 No. 65 A - 19, barrio Simón Bolívar, de la localidad de Barrios Unidos, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
20 de noviembre de 2024	Visita Fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, no atendieron el llamado a la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
03 de febrero de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para tres (3) caninos.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para tres (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: idealmente suplementar alimentación con concentrado, alimento casero sin condimento, sin sal. Suministrar alimento de acuerdo a las necesidades de Zeus-Asegurar limpieza de comederos y bebederos. Parámetro Confort: suministrar superficie blanda de descanso. Evitar tiempos prolongados de contención de Rocky. Brindar soporte fotográfico. Parámetro Salud Física: brindar soportes de desparasitación. Se sugiere realizar esterilización de Zeus y Rocky. Realizar peinado de pelaje cada semana mínimo 2 veces. Baños realizados cada mes. Parámetro Comportamiento: Brindar enriquecimientos de tipo ocupacional. Realizar paseos mínimos 2 veces al día por 30 minutos. Brindar soporte fotográfico y video gráfico. Parámetro Estado: Mental: evitar estados emocionales negativos por tiempos prolongados de contención Nota: la persona que quede encargada, debe cumplir con los compromisos. En caso de mudarse brindar soporte del nuevo lugar de vivienda.
22 de abril de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para cinco (5) caninos.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para cinco (5) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: suministrar comederos y bebederos de acero inoxidable. Suministrar concentrado para gerontes para Zeus. Cambiar ubicación de bebedero para evitar

		contaminación del agua. Asegurar almacenamiento hermético del concentrado. Parámetro Confort: evitar dejar objetos en desuso de la zona de permanencia, implementar control para moscas en zona de permanencia de Conan y Luna (no usar ACPM) Parámetro Salud Física: desparasitación interna y externa de Luna y Conan. Brindar tratamiento para Conan por enrojecimiento de piel. Parámetro Comportamiento: realizar salidas diarias mínimo 2 veces al día por 30 minutos, brindar soportes fotográficos y video gráficos de todos los caninos. Implementar enriquecimiento ambiental (botellas, pelotas, juguetes. Etc.) Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales negativos (ansiedad, dolores) por falta de atención veterinaria y salidas diarias.
--	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad IDPYBA

En este sentido le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad

existentes.

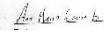
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

 ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03 Versión: 5.0				BOGOTÁ SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
No. de caso de la base de datos 65C14466		FECHA DE LA DILIGENCIA: 20 JUL 2024		HORA INICIAL: 2:02		HORA FINAL: 2:10	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA —		TIPO DE DILIGENCIA: ☒ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN ☒ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No aplica ☐ No Especificado							
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA 6243AEC 0014252		MOTIVO DE VISITA Verificar Condiciones de Bienestar					
4746422524 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: —		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		Género: M ☒ F ☐		Edad: —	
Número de documento: —		de		Extrato:			
Dirección de la diligencia: Calle 76 #65A 47 Barrio C-136 #53A19 Ant		Localidad: Barrio Unidos		Barrio: Simon Bolívar		Teléfono: —	
Relación con el(los) animal(es): —							
NOMBRE DEL PROPIETARIO: —		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		Género: M ☐ F ☐		Edad: —	
Número de documento: —		Teléfono: —		Uso:			
E-mail: —		Personas que habitan en el predio:		Autos:		Animales:	
Tipo de vivienda:		Autos:		Animales:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		☐ Dirección no encontrada		☐ Dirección no existe		☐ No se encuentra el animal	
☐ No corresponde a lo mencionado		☐ Inseguridad		☐ Otro		☐ ¿Cuál?	
¿Se dejó comunicación?: Si ☒ No ☐ No aplica ☐		Pase (días): 3 días		Tipología de la Petición:		Gravedad Leve: ☒	
El tenedor reprogramó: Si ☐ No ☒ No aplica ☐		Fecha/hora:		Gravedad Media: ☐		Gravedad Alta: ☐ No aplica ☐	
Próxima actuación:		☒ Reprogramar sin policía		☐ Reprogramar con policía		☐ Remitir a Inspección de Policía	
☐ Remitir a GELMA		☐ Cerrar el Caso					
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☒ No aplica ☐		Estado: —		Allegar al predio se			
Observaciones adicionales: Cambiaba la dirección que corresponde al lote Calle 76 #65A 19 Antigua Calle 76 #53A19 Vecinos Inmigrantes que es el único paradero con resguardo de maquinaria que hay por la Calle 76 - No se puede observar el predio desde la puerta, se golpea varias veces no abren.							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.: —		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: —		No Animales: —	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente quien es la define, se piden declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá generarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26 A-1, piso 8 Torre Sur, Edificio Neoverde, o a través de la ciudad de Bogotá, a su manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@antimarengo.gov.co . En caso de que no se declare el abandono, la autoridad competente deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Los costos deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente deberá definir la manera de (en) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 66A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					
No aplica ☒		El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: —					
Señalar (s) propietario (s): Se informa a usted de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien es la define, se piden declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá generarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26 A-1, piso 8 Torre Sur, Edificio Neoverde, o a través de la ciudad de Bogotá, a su manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@antimarengo.gov.co . En caso de que no se declare el abandono, la autoridad competente deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Los costos deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente deberá definir la manera de (en) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 66A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Actividad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: —		Edad: —	
				Cargo / plaza: —		Entidad: —	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si: ☒ No: ☐		Número de individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si: ☒ No: ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si: ☒ No: ☐				Número de Conceptos pendientes	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Gestión		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PMDS-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS ESC 14466		FECHA DE LA DILIGENCIA: 03 01 2025		HORA INICIAL: 01:59		HORA FINAL: 02:36	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA ☒		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN: Gravedad Leve ☒ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐							
NUMERO DE RADICADO OZ QUEJA 14466-2025-0152		MOTIVO DE VISITA Verificación de condiciones de bienestar animal					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: [Redacted]		C.C. ☒ Pasaporte ☐ Céd. ☐					
Número de documento: [Redacted]		Género: ☒ M. ☐ F. ☐					
Dirección de la diligencia: Calle 76 # 65A - 19 Dirección correcta							
Localidad: Barrios Unidos		Barrio: Simón Bolívar		Teléfono: [Redacted]			
Relación con el(los) animal(es): propietario con animal							
NOMBRE DEL PROPIETARIO [Redacted]							
Número de documento [Redacted]							
E-mail: [Redacted]							
Tipo de vivienda [Redacted]							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál? ☐					
¿Se deja comunicación?: SI ☐ No ☐ No aplica ☐		Plazo (días): [Redacted]		Tipología de la Petición Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐			
El tenedor reprogramó: SI ☐ No ☐ No aplica ☐		Fecha/hora: [Redacted]					
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐							
Fue posible observar el animal: SI ☐ No ☐ No aplica ☐		Estado: [Redacted]					
Observaciones adicionales: [Redacted]							
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: [Redacted] Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: [Redacted] No. Animales: [Redacted]							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica ☒ El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: [Redacted]							
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pone de declarar al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o reciba y autoriza la presente solicitud: Nombre: [Redacted] Firma: [Redacted] Cargo / placa: [Redacted] Entidad: [Redacted]					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ SI ☐ NO		Número de Individuos valorados 2		Número de Conceptos favorables 0		Número de Conceptos desfavorables 0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ SI ☐ NO		Número de folios anexados de procedimiento de campo 1		Número de Conceptos pendientes 3			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03 Versión: 3.0	 BOGOTÁ INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA		
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	- Idealmente Suplementar alimentaciones con concentrado - Alimento Casero Sin Condimentos ni Sal - Suministrar alimento de acuerdo a las necesidades de felis (alimento para perros). - Asegurar limpieza de comederos y bebederos.	
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	- Suministrar Superficie blanda de descanso - Evitar tiempos prolongados de contención de Rocky. - Brindar soporte fotográfico.	
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	- Brindar soporte de desparasitación. - Se sugiere realizar atención de felis, Rocky. - realizar peinado de pelaje cada semana mínimo 2 veces. - Baños neutrales cada mes.	
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	- Brindar enriquecimientos de tipo ocupacional* - realizar paseos mínimo 2 veces al día por 30 min. brindar soporte fotográfico y videográfico. - Atagües, Guardas, etc.	
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	- Evitar estados emocionales negativos por tiempos prolongados de contención.	
Nota: La persona que quede encargada, debe cumplir con los compromisos. Nota: En caso de mudarse brindar soporte del nuevo lugar de vivienda.		
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co , proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.		

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. de CASO de la BASE de DATOS	ESC14466		FECHA DE LA DILIGENCIA:	22	04	2025	HORA INICIAL: 09:50
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcalde/a local/IDM		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☒ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐						
NÚMERO DE RADICADO O GUÍA	2025040005532		MOTIVO DE VISITA	Seguimiento			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: CC ☒ Pasaporte ☐ Cédula ☐					
Número de documento:		Género: ☒ M ☐ F ☐ Otro ☐					
Dirección de la diligencia:		Calle 76 # 65A-19					
Localidad:		Barrios Unidos		Barrio:		Sumo Polívar	
Relación con el(los) animal(es):		Propietario/a (con/mas)					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: CC ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐					
Número de documento:							
E-mail:							
Tipo de vivienda:							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☒ (Cuál?)					
¿Se deja comunicación?		Si ☐ No ☒		Plazo (días):		Tipología de la Petición	
El tenedor reprograma:		Si ☐ No ☒		Fecha/hora:		Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Correr el Caso ☐			
Fue posible observar al animal:		Si ☐ No ☒		Estado:			
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:		No Animales			
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1778.					
No aplica ☒		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor(a) propietario(a):		Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, en su caso de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-53, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y equipamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de empujes, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1778 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:	
				Firma:			
				Cargo / placa:			
				Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		X No		Número de Individuos valorados	5		Número de Conceptos favorables
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		X No		Número de Folios anejados de procedimiento de campo	1		Número de Conceptos desfavorables
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Y No					Número de Conceptos pendientes
							5

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ SISTEMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PROB-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA	
Primera Visita	☐
Seguimiento	☒
Compromiso de Bienestar	☐
No Aplica	☐
Otro	☐
Cual?	

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO	
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	- Suministrar comederos y bebederos de acero inoxidable. - Suministrar los alimentos para perros para perros. - Cambiar ubicaciones de bebederos para evitar contaminación del agua. - Asegurar el mantenimiento higiénico del comedero.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	- Evitar dejar objetos en el uso de la zona de permanencia. - Implementar control para moscas en zona de permanencia de perros y gatos. (NO usar ACPM).
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	- Desparasitación interna y externa de Luna y Conan. - Brindar tratamiento para Conan por enfamecimiento de piel. - Limpieza de oídos de Luna y Conan.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	- Realizar salidas diarias mínimo 2 veces al día por 30 minutos. Brindar apoyos físicos y videográficos de todos los cambios. - Implementar enriquecimiento ambiental (bolellas, pelotas, juguetería, etc.).
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal debe tener la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	- Evitar estados emocionales negativos (Ansiedad, dolor) por falta de atención veterinaria y salidas diarias.